



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**8L/CG-0003** Sobre extinción de la Fundación Pública Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.

Página 2

### COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**8L/CG-0003** *Sobre extinción de la Fundación Pública Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.*

*(Registro de entrada núm. 1.218, de 16/2/12.)*

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 9.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

9.1.- Sobre extinción de la Fundación Pública Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO RELATIVA AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL INSTITUTO TRICONTINENTAL DE LA DEMOCRACIA PARLAMENTARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

La Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos fue constituida por el Parlamento de Canarias, el Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna, otorgando carta fundacional y estatutos mediante escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1993 y número 4.374 en el protocolo del Sr. notario D. Fernando González de Vallejo González. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior, de 25 de febrero de 1994, se clasificó como cultural y se inscribió en el Registro de Fundaciones Canarias, con el número de registro 58.

La *Ley 11/2010, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011*, establece, en su disposición adicional tercera, que, durante el ejercicio 2011, el Gobierno resolverá sobre la extinción de la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.

La *Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012*, en su artículo 1 apartado 6, contempla, entre las fundaciones públicas, a la citada fundación. Por tanto, forma parte del sector público autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 f) de la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*.

Analizada la documentación económica de la fundación relativa al ejercicio 2011, así como la referida Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, en la que se incluye el presupuesto de la misma, se comprueba que no se ha realizado ni se prevé realizar actividad y tampoco se prevén subvenciones de explotación para la actividad propia de la fundación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La extinción de las fundaciones canarias está regulada en la sección 3ª del capítulo IV (artículos 31 a 33) de la *Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias*. El artículo 31 establece cuáles son las causas de extinción de las fundaciones y en su apartado f) contempla como una de ellas “cualquier otra causa establecida en las leyes”. En este sentido, debe entenderse que la disposición adicional tercera de la *Ley 11/2010, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011*, establece la extinción de la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos, pues contempla un mandato al Gobierno para que resuelva sobre la citada extinción.

Teniendo en cuenta el carácter público de la fundación, es necesaria la autorización previa del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 42 de la *Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias*; autorización acordada por el Gobierno.

Esta autorización de extinción se dicta no sólo en cumplimiento del mandato legal previsto en la citada Ley 11/2010, de 30 diciembre, sino en consonancia con la actual política dirigida a la adopción de medidas específicas de contención y reducción del gasto público, reflejada en múltiples acuerdos dictados por el Gobierno, y, en especial, en el Acuerdo, de 24 de marzo de 2011, por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.



Parlamento de Canarias